



EMPLEO JOVEN
Ayuda directa a las empresas

**UN FUTURO
PARA LOS
JÓVENES**

**UNA AYUDA
PARA LAS
EMPRESAS**

BASES CONVOCATORIA

Actualización	Fecha	Modificaciones
	24/2/2021	Fecha de publicación de las bases
1ª	04/3/2021	Actualización del Artículo 5.1 apartado 15 y del Anexo I punto 54
2ª	28/4/2021	Ampliación del presupuesto de la Convocatoria: preámbulo , artículo 3 , artículo 26

NOTA: se identifica en rojo en el cuerpo del documento la última modificación realizada



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Fundación "la Caixa"

Bases reguladoras de la tercera convocatoria por las que se establecen las ayudas del Programa Empleo Joven destinadas al fomento del empleo estable y de calidad cofinanciadas por el FSE y la Fundación "la Caixa"

PREÁMBULO

Los elevados niveles de desempleo juvenil observados en los últimos años, tanto en el ámbito europeo como en el nacional, muestran la gravedad de la situación socioeconómica a la que se enfrenta el colectivo de personas jóvenes europeas y la importancia de que tanto las administraciones públicas como la sociedad en su conjunto tomen las medidas oportunas para afrontar con éxito este reto.

En este sentido, el Consejo Europeo, en sus conclusiones sobre el marco financiero plurianual de 8 de febrero de 2013, decidió crear la Iniciativa de Empleo Juvenil, dotada con un presupuesto de 6.000 millones de euros para el periodo 2014-2020, con el objetivo de apoyar las medidas establecidas en el Paquete de Empleo Juvenil propuesto por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2012. Dicha Iniciativa se creaba con la finalidad de financiar las medidas de empleo juvenil de aquellas regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%.

Siendo el caso particular de España, que presentaba en dicho momento un nivel de desempleo juvenil preocupante y de los más elevados de la Unión, en el año 2013 acordó, siguiendo las recomendaciones europeas, el establecimiento de la Garantía Juvenil a través del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, dentro del marco de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven que se había definido previamente para el periodo 2013-2016. Dicho Plan aconsejaba establecer, entre otras medidas, incentivos a la contratación con la finalidad de mejorar la empleabilidad y la inserción profesional de las personas jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.

A este propósito responde también el Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado en el título IV, capítulo I, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante el cual se instrumentaliza en España la Iniciativa de Empleo Juvenil, canalizada a través del Fondo Social Europeo y, en particular, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobado por la Comisión Europea en diciembre de 2014.

El 20 de junio de 2017, el Consejo Europeo confirmó el aumento de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en 1.200 millones de euros para el periodo 2017-2020. De esta cantidad adicional de la IEJ, según comunicación de la DG de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea de 9 de octubre de 2017, le corresponden a España 418.164.435 euros para el periodo 2017-2020, importe que será completado con una asignación equivalente del Fondo Social Europeo. La cantidad adicional resultante (836.328.870 euros) se ha incorporado al eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil en la modificación aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2017.



En el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), la **Fundación "la Caixa"**, como organismo intermedio privado de dicho Programa para el periodo 2017-2020, y con el objetivo principal de **contribuir a la reducción del desempleo juvenil en España, considera oportuno establecer incentivos que permitan generar empleo joven estable y de calidad, dinamizando a su vez la actividad empresarial y, en última instancia, el crecimiento económico.**

De esta forma, en las presentes bases se regulan los incentivos a la contratación diseñados por la Fundación "la Caixa" y se establece la tercera convocatoria de ayudas a empresas y entidades que contraten, de manera indefinida o temporal, a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras se han ampliado y ascienden a un presupuesto total de **15.151.351 euros** financiados conjuntamente por el Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y Fundación "la Caixa".

La Fundación lanza una nueva convocatoria del **Programa Empleo Joven** con una línea de ayudas a la contratación de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El propósito es beneficiar al mayor número de personas jóvenes desempleadas posible y fomentar el empleo estable y de calidad. Adicionalmente, la gestión y ejecución pretende ser ágil y directa, permitiendo cumplir el marco temporal de ejecución de la Iniciativa de Empleo Juvenil, fijado para diciembre de 2023.

Estas actuaciones se insertan en la tipología de medidas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil *Ayudas al empleo para la contratación con un periodo mínimo de permanencia*, y responden a la estrategia de intervención del eje 5 del citado Programa Operativo, cuyo objetivo es la "integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil-IEJ/FSE". Dentro de este eje, las ayudas se fijan en la prioridad de inversión 8.2: "La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil", y en el objetivo específico 8.2.4: "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos".

Las ayudas incluidas en las presentes bases reguladoras para la contratación de personas jóvenes están sujetas a la regla de *minimis* establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

El capítulo I, Bases reguladoras. *Ámbito y régimen de las ayudas* del presente documento establece las bases reguladoras que rigen el procedimiento de concesión de las ayudas diseñadas, y a través del capítulo II, *Convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación "la Caixa"*, se aprueba la nueva convocatoria de ayudas.



CAPÍTULO I.

BASES REGULADORAS. ÁMBITO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PRESENTES BASES Y DE LAS AYUDAS

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es fijar el ámbito y el régimen aplicable a las siguientes **ayudas a la contratación del Programa Empleo Joven**, destinadas a fomentar la generación de empleo estable y de calidad de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:
 - **Ayudas de SEIS (6) meses a la contratación de duración determinada (temporal), con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.**
 - **Ayudas de un máximo de DOCE (12) meses a la contratación indefinida, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses y ampliable a dos periodos sucesivos de TRES (3) meses cada uno hasta alcanzar la duración total máxima de DOCE (12) meses.**
2. El objeto de las ayudas es la cofinanciación del contrato de una persona joven trabajadora formalizado al amparo de las presentes bases reguladoras.

El salario de la persona joven contratada deberá cumplir, en todo caso, con la legislación vigente y con el convenio colectivo de aplicación, tanto en el momento de formalización del contrato como durante su vigencia¹.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se regirán, en primer lugar, por las mismas y por sus anexos, que revisten carácter obligatorio.

La presentación de las solicitudes implicará que las empresas y las entidades candidatas aceptan incondicionalmente el contenido de las presentes bases, de sus anexos y de la totalidad de la documentación que revista carácter obligatorio, sin excepción o reserva.

La presentación de las solicitudes es voluntaria, por lo tanto, en ningún caso se generarán derechos de ningún tipo, ni a percibir contraprestación y/o indemnización en el supuesto de no resultar seleccionadas.

Asimismo, las ayudas se regirán, principalmente, por las siguientes disposiciones normativas y, en su caso, por las que las sustituyan o desarrollen:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

¹**Importante:** El salario mínimo interprofesional para 2021 asciende a 13.300 euros en cómputo anual hasta que se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021 en el marco del diálogo social.



- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
- Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Esta norma establece los criterios generales de subvencionabilidad de los gastos en los que se incurra a través de las actuaciones previstas en todos los programas operativos del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014- 2020 y, por lo tanto, afecta a los costes subvencionables objeto de las presentes bases reguladoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19.



- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra la COVID- 19.
- Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.
- Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

El desconocimiento de los términos contenidos en cualquier documento normativo de aplicación no eximirá a las empresas y las entidades beneficiarias de las ayudas de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

1. Las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
2. Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras se han ampliado y ascienden a un presupuesto total de **15.151.351 euros** financiados conjuntamente por el Fondo Social Europeo, la Iniciativa de Empleo Juvenil y Fundación “la Caixa”.
3. La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.

ARTÍCULO 4. EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras:

- Las empresas, incluidos/as los/las empresarios/as autónomos/as.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Siempre y cuando se encuentren en la situación que fundamenta la concesión y concurren las circunstancias previstas en las presentes bases y documentación que reviste carácter obligatorio.

Además, las empresas y entidades² deberán estar domiciliadas en territorio español.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras:

- Las uniones temporales de empresas.
- Las sociedades civiles.
- Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Los entes del sector público estatal, autonómico y local.

² En adelante, los términos empresas y entidades hacen referencia indistintamente a todas las entidades susceptibles de ser beneficiarias de la presente convocatoria (empresas, incluidos/as empresarios/as autónomos/as, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).



ARTÍCULO 5. EXCLUSIONES OBJETIVAS Y PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

5.1 Exclusiones objetivas

Quedan fuera del ámbito objetivo de las presentes ayudas las siguientes circunstancias:

1. Las contrataciones efectuadas por las uniones temporales de empresas, sociedades civiles y comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
2. Las contrataciones efectuadas por cualquier ente, entidad u organismo perteneciente al sector público estatal, autonómico y local.
3. Las siguientes relaciones laborales de carácter especial definidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas:
 - La del personal de alta dirección.
 - La del servicio del hogar familiar.
 - La de los penados en las instituciones penitenciarias.
 - La de los deportistas profesionales.
 - La de los artistas en espectáculos públicos.
 - La de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquellas.
 - La de los estibadores portuarios que presten servicio a través de entidades de puesta a disposición de trabajadores a las empresas titulares de licencias del servicio portuario de manipulación de mercancías, siempre y cuando dichas entidades desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito portuario.
 - La de los menores sometidos a la ejecución de medidas de internamiento para el cumplimiento de su responsabilidad penal.
 - La de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud.
4. Las contrataciones para prestar servicios a través de contratos de puesta a disposición.
5. Las contrataciones bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad o contrato fijo discontinuo.
6. Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido.
7. Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter no indefinido, incluidos los contratos de puesta a disposición, en los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de la contratación para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, **a no ser que la contratación para la que se solicita la ayuda sea de carácter indefinido, y el contrato de carácter no indefinido haya llegado a su vencimiento de forma previa a la formalización del nuevo contrato sujeto a la ayuda por finalización del periodo estipulado en el contrato.** Este extremo se acreditará con la correspondiente resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figure como causa de baja *Fin de contrato*.
8. Las contrataciones realizadas por una misma empresa o entidad para cubrir un mismo puesto de trabajo previamente incentivado por las ayudas reguladas en las presentes bases.



9. La contratación de personas jóvenes que hayan sido destinatarias finales de las ayudas reguladas en las presentes bases en la misma convocatoria.
10. Las contrataciones que afecten al cónyuge, los ascendientes, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del/de la empresario/a autónomo/a o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas o entidades. No será de aplicación esta exclusión en los siguientes supuestos:
 - Cuando el/la empleador/a sea un/a empresario/a autónomo/a que contrate como trabajador/a por cuenta ajena a hijos, convivan o no con él/ella.
 - Cuando se trate de un/a empresario/a autónomo/a sin asalariados y contrate a un solo familiar, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
 - Cuando la persona joven contratada sea una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
11. Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% de capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.
12. Las contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.
13. Haber planteado un expediente de regulación de empleo de extinción en los DOCE (12) meses anteriores a la formalización de la contratación objeto de ayuda.
14. La contratación de personas jóvenes que estén cotizando en alguna mutualidad alternativa a la Seguridad Social, o bien ocupen cargos directivos en cualquier entidad, empresa u organización, en el momento de la formalización de la relación laboral para la que se solicita la ayuda.
15. Las empresas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo basados:
 - a) en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 o,
 - b) en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas del COVID-19,no podrán concertar nuevas contrataciones, salvo que las personas afectadas por el expediente de regulación temporal de empleo en cuestión y que prestan servicios en el centro de trabajo afectado por las nuevas contrataciones no puedan, por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas, desarrollar las funciones encomendadas.

5.2 Prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que incurran en alguna de las siguientes prohibiciones. El solicitante que incurra en alguna de ellas quedará excluido de la convocatoria.

1. Las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.



2. Las contrataciones cuyos salarios no cumplan las disposiciones vigentes y con el convenio colectivo de aplicación, tanto en el momento de formalización del contrato como durante su vigencia. El salario mínimo anual para 2021 no puede ser inferior a 13.300 euros en cómputo anual (Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020), vigente hasta que se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021 en el marco del diálogo social.
3. Las empresas de más de 50 trabajadores que incumplan la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
4. Encontrarse sancionado mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
6. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
7. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
8. Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
9. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
10. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
11. No estar al corriente de sus obligaciones con CaixaBank, S.A.
12. Las contrataciones realizadas por las empresas o las entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en las que concurren alguno de los supuestos de exclusión regulados en el presente artículo.



13. Tener pendiente el cumplimiento de alguna orden de devolución de ayudas de estado que resulte de una decisión de la Comisión Europea o de un pronunciamiento judicial que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, o de algún programa actual o previo de Empleo Joven.
14. Incurrir en falsedad documental y/o manipulación de la información proporcionada en el contexto de cualquier convocatoria del Programa Empleo Joven.
15. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal y las entidades, empresas filiales o empresas interpuestas de las mismas, que tengan relaciones económicas o financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal —según la lista elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español—, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como, por ejemplo, delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.
16. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
17. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por:

1. Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Persona joven desempleada que, cumpliendo el requisito de la edad descrito en el artículo 7 de las presentes bases reguladoras, esté inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El proceso de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante su identificación o su representación a través de los mecanismos existentes, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea o de los estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentre en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c) **Tener una edad comprendida entre los 16 y los 29 años (ambos incluidos)** en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.



- e) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo, bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

2. Coste salarial

Importe total que deba pagar la beneficiaria de la ayuda con relación al contrato correspondiente al periodo subvencionado. Dicho importe comprenderá los siguientes gastos elegibles y, por lo tanto, no comprenderá los gastos indicados en gastos no elegibles:

Gastos elegibles

- Retribuciones brutas. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- Percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual. Cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Con relación a los gastos relativos a las cotizaciones sociales, deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o las reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización, así como también el importe de las cotizaciones de las cuales las empresas y las entidades se encuentren exentas de su abono por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo y cualquier otra norma que pueda resultar aplicable.
- Indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE.
- Vacaciones.
- Días de libre disposición.
- Coste del permiso retribuido recuperable regulado en el Real Decreto- ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra la COVID-19.
- Gastos de personal soportados por la entidad en caso de ERTE parcial motivado por la COVID-19 respecto de la parte de la jornada no reducida.



Gastos no elegibles

- Incapacidades temporales. Los periodos de baja por incapacidad temporal no serán elegibles a partir del día 16. Por lo tanto, a efectos de derecho al cobro de la ayuda, se descontarán los días transcurridos a partir del día 16, incluido, en adelante.
- Huelgas.
- Ausencias no justificadas.
- Permisos de maternidad / paternidad.
- Situaciones contempladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores: licencias de matrimonio, nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización, traslado de domicilio, realización de funciones sindicales, exámenes prenatales y deberes inexcusables de carácter público y personal.
- Prestaciones en especie, dietas por viaje, alojamiento y manutención.
- Gastos de personal afectado por un ERTE por tiempo determinado motivado por la COVID-19.
- Gastos de personal no soportados por la entidad en caso de ERTE con reducción de la jornada laboral motivado por la COVID-19.

3. Días naturales

A efectos del cómputo de los plazos señalados en días naturales, se entiende por días naturales todos los días del calendario. Cuando el último día del plazo sea inhábil conforme a la definición del apartado 5, Días inhábiles, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Plazos computados en meses

A efectos del cómputo de los plazos señalados en meses, el plazo concluirá el mismo día en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en el que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil conforme a la definición del apartado 5, Días inhábiles, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Este extremo no es de aplicación a los periodos de permanencia de los contratos celebrados al amparo de las presentes bases reguladoras, cuyo cómputo vendrá dado por la finalización correspondiente a los seis meses de permanencia mínima, o, en caso de contratos indefinidos, a los tres meses de cada uno de los periodos adicionales.

5. Días inhábiles

Se entiende por días inhábiles los sábados, los domingos y los siguientes festivos: fiestas nacionales, fiestas autonómicas de Cataluña y fiestas locales de Barcelona. Adicionalmente, se considera el mes de agosto inhábil salvo para lo establecido en el artículo 13.4 de las presentes bases.

6. Personas con discapacidad severa

Se consideran personas con discapacidad severa:

- a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.



ARTÍCULO 7. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS (PARTICIPANTES) Y REQUISITOS DE LAS MISMAS

Las personas destinatarias finales de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras son las personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar **inscritas y cumplir los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** de manera previa a la formalización del contrato.
- b) Tener una **edad comprendida entre los 16 y los 29 años (ambos incluidos) en el momento de formalización** del contrato.
- c) **No haber trabajado en el día natural anterior al día de inicio del contrato** objeto de subvención. Este requisito no es de aplicación a las personas jóvenes que se encuentren dentro del periodo de cuatro meses desde la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de formalización del contrato.

A efectos del Fondo Social Europeo, las personas destinatarias finales de las ayudas se denominan *participantes*.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras solo son compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente y dentro de los límites de dicha normativa con relación a la acumulación y la compatibilidad de ayudas.

Asimismo, también resultan compatibles con las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las exenciones de las cuotas a la Seguridad Social previstas para el caso de los ERTE motivados por la COVID-19, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo y en cualquier otra norma que pueda resultar aplicable.

Además, se deberá tener presente la regulación relativa al régimen de ayudas de *minimis* a la que se hace referencia en el artículo siguiente y cualquier limitación que, a tal efecto, establezca la normativa europea de aplicación, especialmente, en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, así como el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.

ARTÍCULO 9. LÍMITES DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE 'MINIMIS'

Límites de las ayudas

Las empresas/entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras deberán cumplir con los siguientes límites:

- **Limitación del número de personas jóvenes.** Se podrán conceder ayudas por un máximo de 10 personas jóvenes por entidad o empresa (con NIF diferenciado) y convocatoria, al amparo de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras. La empresa o la entidad solicitante podrá aplicar tantas veces como sea necesario hasta alcanzar el límite indicado.
- **Limitación de la ayuda que se puede percibir por joven.** La ayuda concedida al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá superar el coste salarial de la persona joven contratada correspondiente al periodo subvencionado, una vez descontadas las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social indicadas en el artículo 8.



Régimen de *minimis*

1. Las ayudas para la contratación de personas jóvenes están sujetas a la regla de *minimis* establecida en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en consonancia con lo establecido, también, en el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado.
2. El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de que la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que presten servicios de interés económico general, el importe total de la ayuda de *minimis* no excederá de 500.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
3. Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 €, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando se garantice, a través de medios adecuados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 € y que ninguna ayuda de *minimis* se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
4. Las ayudas de *minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable (fecha de concesión de la ayuda), con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.
5. Los límites máximos establecidos se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de *minimis* o el objetivo perseguido, y con independencia de que la ayuda concedida esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea. El periodo de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa. La solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de *minimis* recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de *minimis* no supera el límite máximo establecido en el Reglamento (UE). Por lo tanto, en el anexo I de las presentes bases reguladoras, que se debe presentar junto con la solicitud de la ayuda, se debe indicar si se han solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, tanto en lo que se refiere a subvenciones públicas, y que se encuentren publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones³ (consultar en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>), como en lo que se refiere a subvenciones obtenidas de entidades privadas, como pueden ser las de la propia Fundación “la Caixa” u otra entidad privada.

³ La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) es el sistema que, de forma agregada, proporciona la adecuada transparencia a las subvenciones y demás ayudas que conceden las Administraciones públicas en España; en concreto, suministra información sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el sector público estatal desde 2014 y por el resto de las Administraciones públicas desde 2016.



6. A efectos del régimen de *minimis*, debe entenderse por:
- Empresa a cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.
 - Única empresa a la que incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o los socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

7. Portratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de *minimis*, no podrán concederse:
- a) Ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
 - b) Ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Por productos agrícolas deben entenderse los enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, entre los que también se citan los animales vivos.
 - c) Ayudas a la exportación destinadas a financiar el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros estados miembros o terceros países. Las ayudas destinadas a sufragar los costes de participación en ferias comerciales, o los costes de estudios o de servicios de consultoría necesarios para lanzar un producto nuevo o ya existente en un nuevo mercado en otro estado miembro o un tercer país no constituyen normalmente ayudas a la exportación.

Si una empresa opera en los sectores incluidos en este apartado y también en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013, este se aplicará a las ayudas concedidas con relación a esos sectores o actividades, a condición de que se garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del reglamento no se benefician de las ayudas de *minimis* concedidas con arreglo al presente reglamento.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables aquellos contratos que se ajusten a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y/o a su normativa específica de aplicación y que reúnan, en todo caso, los siguientes requisitos:
- a) **Ser contratos de duración determinada (temporales), a tiempo completo**, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.
 - b) **Ser contratos indefinidos, a tiempo completo**, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.



A efectos del cómputo del periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses, se tendrá en cuenta el tiempo durante el cual el contrato de trabajo continuara vigente pero que, como consecuencia de la COVID-19, se hubiere pasado de modalidad presencial a modalidad teletrabajo, así como el periodo de duración del permiso retribuido con la obligación de recuperación de horas a que se refiere el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Del mismo modo, si el contrato de la persona joven trabajadora continúa vigente pero se ve afectado por un ERTE, ya sea de suspensión total o de reducción de jornada, el periodo afectado por el ERTE se considerará como mantenimiento a efectos de cómputo del periodo mínimo de permanencia.

2. El contrato será formalizado con la persona joven, quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación. Igualmente, el contrato deberá formalizarse con una persona joven que disponga de la formación y las competencias precisas para el desempeño del puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda, y el alta en el régimen de la Seguridad Social deberá realizarse en el grupo de cotización de acuerdo a la categoría profesional requerida para el puesto de trabajo.
3. El contrato deberá estar formalizado en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo y debidamente comunicado a este.
4. **En el caso de personas jóvenes trabajadoras con discapacidad severa** (ver definición del artículo 6.6), se exceptúa el requisito de jornada completa, admitiéndose **jornadas parciales de al menos el 50% de la jornada** a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

También se admitirán jornadas parciales en caso de ERTE con reducción de jornada motivado por la COVID-19, durante el periodo en que dicho ERTE se encuentre vigente.

Fuera de estos dos supuestos, no se admitirán jornadas parciales.

5. **No tendrán la consideración de contratos subvencionables los siguientes: contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición.**

ARTÍCULO 11. IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Por cada **contrato de duración determinada** (temporal) subvencionado al amparo de las presentes bases se otorgará una ayuda de 4.200 euros, correspondiente a una **cuantía fija de 700 euros mensuales durante los SEIS (6) primeros meses de contrato**. En caso de que la duración del contrato subvencionado sea inferior al periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses, no procederá ningún tipo de ayuda.
2. Por cada **contrato indefinido** subvencionado al amparo de las presentes bases se otorgará una ayuda que podrá constar de entre una y tres fases:
 - Una primera fase de ayuda de 4.800 euros, correspondiente a una cuantía fija de **800 euros mensuales durante los SEIS (6) primeros meses de contrato (periodo de permanencia mínima)**.
 - Una segunda fase de ayuda de 2.400 euros adicionales, correspondientes a una cuantía fija de 800 euros mensuales por cada uno de los TRES (3) meses inmediatamente posteriores al periodo mínimo inicial de permanencia de SEIS (6) meses.
 - Una tercera fase de ayuda de 2.400 euros adicionales, correspondientes a una cuantía fija de **800 euros mensuales durante un nuevo y último periodo adicional y consecutivo de TRES (3) meses**.



Cada una de las fases subvencionables ha de justificarse en su totalidad para poder optar al cobro de la ayuda correspondiente.

3. En el caso de personas trabajadoras con discapacidad severa con contratos a jornada parcial, las ayudas recogidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo serán minoradas en un 50 %.
4. No podrán otorgarse ayudas por importes ni superiores ni diferentes a los determinados en las presentes bases reguladoras, salvo en las causas previstas en las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo inicial de SEIS (6) meses.
3. Facilitar y comunicar cuantos datos, documentación e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, les sean requeridas por la Fundación "la Caixa", así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
4. Comunicar a la Fundación "la Caixa" las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a las citadas ayudas.
5. Cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:
 - Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa". Para ello, las nóminas de la persona joven trabajadora correspondientes al periodo subvencionado deberán incluir una referencia que indique expresamente que el contrato está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa".
 - Comunicar por escrito a la persona joven trabajadora que las ayudas recibidas para su contratación han sido cofinanciadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa". La persona joven trabajadora emitirá declaración responsable expresa de ser conocedora de dicho extremo, declaración que se incluye en el modelo previsto a tal efecto en el anexo II de las presentes bases reguladoras.
 - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
6. Conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de DIEZ (10) años fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda, según establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013, en su artículo 6.4.
7. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso al proyecto, y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, apartado 5 del anexo I del mismo, artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, respectivamente.



8. Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013.
9. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el apartado 5.2 del anexo I del mismo.
10. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Fundación "la Caixa" pondrá a disposición de las empresas y las entidades beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las beneficiarias se comprometerán y estarán obligadas al uso de las aplicaciones informáticas que la Fundación "la Caixa" ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con las personas participantes.
11. Garantizar que se dispondrá de datos de las personas participantes de las actuaciones a escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o ejecución establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013, y facilitar dicha información a la Fundación "la Caixa" cuando sea requerida. En el cumplimiento de esta obligación, así como de cualquier otra aplicable al desarrollo de estas ayudas, deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos.
12. Facilitar a la Fundación "la Caixa" la realización de las actuaciones de verificación y control en el ejercicio de sus funciones de organismo intermedio. En concreto, se facilitará el acceso del personal autorizado por el organismo intermedio a las instalaciones de la beneficiaria para la realización de las verificaciones in situ que correspondan.
13. **Asegurarse** de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y **de que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo**. Cualquier financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención se considerará incompatible con estas ayudas.
14. No solicitar ni recibir financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención, una vez concedida la ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras.
15. Notificar de forma inmediata a la Fundación "la Caixa" cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de la ayuda.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de las presentes bases reguladoras.
17. **Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda**, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
18. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
19. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas.



ARTÍCULO 13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

- 1. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, por vía electrónica en el portal web del Programa Empleo Joven, <http://empleojoven.fundacionlacaixa.org>, a través del formulario normalizado de solicitud disponible a tal efecto, y suscritas por quien ostente la representación legal de la solicitante.**

Toda la documentación deberá ser remitida en formato electrónico mediante el portal web del Programa Empleo Joven. En ningún caso se aceptará documentación física o enviada por otros medios. En caso de que la Fundación "la Caixa" lo solicite, la solicitante deberá poder demostrar con los documentos originales la validez de la documentación presentada.

Las comunicaciones con las solicitantes serán realizadas a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por las solicitantes, por lo que se deberá realizar un seguimiento por parte de estas de las posibles comunicaciones que puedan recibir, tanto a través del correo como a través del portal, por parte de la Fundación "la Caixa" en relación con estas ayudas.

1.1 Alta en el portal web del Programa Empleo Joven, <http://empleojoven.fundacionlacaixa.org>

Para poder presentar la candidatura, la empresa o la entidad que cumpla los requisitos definidos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras para ser solicitante deberá estar dada de alta en el portal web del Programa Empleo Joven. Para ello, será necesario realizar el proceso de acreditación. A tal efecto, se deberá designar un representante y adjuntar la siguiente documentación:

- i)** En caso de personas jurídicas, copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- ii)** En caso de empresarios/as autónomos/as, copia del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y copia del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- iii)** Copia del certificado de situación censal, expedido por la Administración Tributaria competente. También se aceptará en su lugar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- iv)** Documento que acredite la designación de la persona para representar a la empresa o entidad en la presentación de la solicitud – modelo disponible en la aplicación del portal web del Programa Empleo Joven–.
- v)** Copia del DNI, o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente, de la persona que vaya a representar a la empresa o entidad en la presentación de la solicitud.

Una vez dada de alta la empresa o la entidad solicitante, la persona designada por esta recibirá automáticamente un correo electrónico con las claves de acceso –usuario y contraseña–. Con estas claves de acceso, podrá acceder a la aplicación que le permitirá iniciar el proceso de presentación de la solicitud y de la documentación administrativa requerida.

Las solicitantes deberán designar un interlocutor único para todo el territorio nacional, que centralizará todas las solicitudes asignadas a ese NIF.



1.2 Resolución de consultas y dudas

Las solicitantes tendrán a su disposición el buzón de correo electrónico infoempleojoven@fundacionlacaixa.org, donde podrán formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante la elaboración de su candidatura.

Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico tiene que constar el número del expediente de referencia POEJFLC-OI-CONVO-003 y el número de solicitud asignado, en su caso.

La FLC dará respuesta a las consultas orales y escritas siempre que el volumen de consultas recibidas lo permita, principalmente en las fechas cercanas al cierre de la convocatoria.

2. Documentación obligatoria que deberá presentar la solicitante

Además de la documentación necesaria para obtener el alta en el portal web del Programa Empleo Joven, las solicitantes deberán presentar una solicitud por persona joven junto con la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la solicitante del cumplimiento de todos los requisitos, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I de las presentes bases reguladoras. En caso de existir otras ayudas que puedan ser incompatibles con la presente ayuda, deberá presentarse adicionalmente declaración firmada en la que se detalle expresamente la finalidad de la ayuda indicada en dicho anexo.
- Copia del contrato de trabajo, debidamente fechado y firmado por las partes.
- Copia de la comunicación del contrato a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo correspondiente (o copia del contrato de trabajo compulsado por el Servicio Público de Empleo, en caso no utilizar los medios telemáticos para esta comunicación).
- Copia del informe de vida laboral de un afiliado correspondiente a la persona joven contratada, expedido por la Administración de la Seguridad Social, con fecha de emisión posterior al alta en la Seguridad Social de la contratación objeto de la subvención.
- Declaración responsable firmada por la persona joven contratada por la que solicita la ayuda, conforme al modelo normalizado que figura como anexo II de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada, junto con la siguiente documentación relativa a la persona joven:
 - Copia del DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente (tarjeta de identidad de extranjero o certificado de registro de ciudadano de la Unión, acompañado, este último, del documento de identidad del país de origen).
 - Copia del informe de la vida laboral completa de la persona joven, expedido por la Administración de la Seguridad Social, con fecha de emisión posterior al alta en la Seguridad Social de la contratación objeto de subvención. En caso de aparecer en este documento contratos con empresas de trabajo temporal en los 6 meses previos al inicio del contrato objeto de la subvención, deberá presentarse obligatoriamente copia de los mismos contratos o, en su defecto, la resolución de baja emitida por la autoridad laboral competente.
 - Copia del certificado de estado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (la persona joven contratada debe estar inscrita y cumplir los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa a la formalización del contrato).
 - Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o certificado de discapacidad. Es preciso que venga expresado tanto el grado como el tipo de discapacidad. Se debe presentar únicamente en caso de discapacidad severa y de contratos a tiempo parcial (ver definición del artículo 6.6).



- Si lo desea la persona joven contratada, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, conforme al modelo normalizado que figura como anexo III de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentado.
- En el caso de menores no acompañados, acreditación de los Servicios de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma que justifique individualmente el acceso, mediante la inscripción, a actividades o programas de educación o formación que redunden en su beneficio.

Los datos consignados en la solicitud serán revisados previamente a su resolución, independientemente de que durante el procedimiento de liquidación y pago regulado en el artículo 16 de las presentes bases se realice una posterior validación de los documentos que acreditan el derecho al cobro de la ayuda concedida y se compruebe el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria.

Si existiera discordancia entre los datos consignados en la solicitud y la documentación remitida posteriormente para solicitar el pago de la ayuda, la Fundación "la Caixa", en calidad de organismo intermedio privado del POEJ, procederá a requerir la correspondiente justificación a la beneficiaria, pudiendo dar lugar a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada.

Adicionalmente a la documentación citada, deberá presentarse, en caso de solicitud expresa, cualquier otra que sea requerida por la Fundación "la Caixa" en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

- 3. El plazo límite para la recepción de las solicitudes será fijado por la Fundación "la Caixa" en la convocatoria de ayuda.**
- 4. Las solicitudes de ayuda deberán tramitarse en el plazo máximo de TRES (3) meses a partir de la fecha de inicio de contrato y, en todo caso, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. La duración mínima de los contratos se computará a partir de su fecha de formalización.**

ARTÍCULO 14. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

1. El cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitantes dará acceso a la ayuda solicitada con los límites establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, siempre en caso de crédito disponible.
2. La Fundación "la Caixa" atenderá las solicitudes de ayuda por orden de tramitación en el portal web del Programa Empleo Joven hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el día en que se cumpla el plazo para presentar solicitudes. Por lo tanto, se procederá a la reserva del crédito correspondiente según el orden de tramitación de las solicitudes por las cuantías que corresponda en cada caso: en los contratos de duración determinada (temporales), por el importe correspondiente a SEIS (6) meses, y en los contratos indefinidos, por el importe correspondiente a DOCE (12) meses. Se procederá a liberar el crédito reservado como consecuencia de la denegación o el desistimiento de las solicitudes de ayuda.
3. En caso de que no exista crédito disponible en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, la solicitud será registrada en una lista de espera por orden de tramitación para que, en caso de liberación del crédito previamente reservado, se proceda a la valoración de la solicitud siguiendo el orden de entrada en esta lista de espera.



4. La subvención se otorgará a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos legales establecidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y siempre que exista crédito presupuestario disponible.

Únicamente se procederá a liberar el crédito presupuestario y, por lo tanto, se entenderá que existe crédito presupuestario disponible como consecuencia de la denegación o el desistimiento de las solicitudes de ayuda. No formarán parte de dicho crédito aquellas ayudas comprometidas que finalmente se denieguen a los beneficiarios por causas imputables a los mismos, ya sea por renuncia o por incumplimiento de los requisitos en el momento de la solicitud del pago de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 16 de las presentes bases —*Procedimiento de liquidación y pago*—.

5. Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo o mediante otro medio de presentación y aquellas que no cumplan los requisitos, las obligaciones y las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria de ayudas y en la normativa de aplicación.
6. En el supuesto de que la solicitud o la documentación presentada contengan errores subsanables o sean insuficientes, y siempre que no se incurra en un supuesto de incumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases y en la convocatoria de ayudas —en cuyo caso se procederá a la denegación de la solicitud—, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de comunicación del requerimiento, proceda a la subsanación que corresponda. En el caso de que la solicitante no procediera a la subsanación en el plazo y por el medio habilitado, se entenderá que desiste de la solicitud de la ayuda.

En caso de ser necesario, y siempre que se haya atendido el requerimiento de subsanación en plazo, se requerirá a la solicitante para que, a través de un último requerimiento de CINCO (5) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del requerimiento, presente la documentación necesaria para finalizar la valoración del expediente. En el caso de que la solicitante no procediera a la subsanación en el plazo y por el medio habilitado, no se podrá finalizar la valoración del expediente, procediéndose a la denegación de la solicitud de ayuda.

Los requerimientos se comunicarán a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante.

Se advierte que la subsanación deberá efectuarse exclusivamente a través del portal web del Programa Empleo Joven.

7. El Área Social de la Fundación "la Caixa" resolverá la concesión o la denegación de la ayuda y comunicará los citados extremos por escrito a las solicitantes, a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

1. El **plazo máximo para resolver y notificar** a las solicitantes por parte de la Fundación "la Caixa" será de **DOS (2) meses**, que se computarán desde la fecha de tramitación de la solicitud en la Fundación "la Caixa" según lo señalado en el artículo 13, *Plazo y presentación de las solicitudes*, de las presentes bases reguladoras.



2. Cuando la persona trabajadora para la que se solicita la ayuda cause baja en fecha anterior a la resolución de concesión de ayuda, dejará de ser elegible para la recepción de la ayuda. La solicitante está obligada a comunicar esta situación a la Fundación "la Caixa" en cuanto se produzca la baja o, a más tardar, en el momento de resolución de la concesión de ayuda.
3. **Contra la resolución**, la solicitante podrá formular **alegaciones en el plazo de DIEZ (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución, a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante. Las alegaciones deberán formularse a través del portal web del Programa Empleo Joven. La Fundación "la Caixa" resolverá las referidas alegaciones en un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de las mismas.
4. Las beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de la resolución de la concesión de la ayuda **para su aceptación**. La aceptación deberá realizarse a través del portal web del Programa Empleo Joven. En caso de que la beneficiaria no proceda a efectuar la aceptación expresa en este plazo, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
5. Toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

1. Las ayudas se concederán previa comprobación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y las condiciones previstos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, y serán satisfechas previa validación de que la persona joven cuyo contrato ha sido subvencionado ha trabajado durante el periodo por el que solicita la liquidación.
2. La liquidación del pago se realizará en función del tipo de contrato objeto de ayuda:
 - En los contratos de duración determinada (temporal), la liquidación se realizará una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.
 - En los contratos indefinidos, la primera liquidación se realizará una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses (primera fase), la segunda liquidación una vez finalizado el periodo adicional de TRES (3) meses (segunda fase), y la tercera liquidación una vez finalizado el segundo periodo adicional de TRES (3) meses (tercera fase).
3. La beneficiaria **deberá solicitar formalmente la liquidación en un plazo máximo de QUINCE (15) días naturales** una vez finalizados cada uno de los periodos indicados en el apartado anterior (16.2), junto con la documentación establecida en el apartado 16.8. Se advierte que la solicitud deberá efectuarse exclusivamente a través del portal web del Programa Empleo Joven. En caso de que la beneficiaria no procediera a la solicitud en los plazos y por el medio indicados, esta perderá el derecho a percibir el importe correspondiente al periodo por el que solicita la ayuda. En el caso de contratos indefinidos, la beneficiaria perderá no solo el derecho a percibir el importe correspondiente al periodo (fase) por el que solicita la ayuda, sino también de los periodos (fases) posteriores, si los hubiera.
4. A efectos de derecho al cobro de la ayuda en las bajas definitivas durante las fases trimestrales de los contratos indefinidos, se computarán los días trabajados del periodo.



5. A efectos de derecho al cobro de la ayuda, se descontarán los días de los permisos de maternidad o paternidad y causas reguladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, los días de huelga y los días de ausencias no justificadas de la persona joven trabajadora. En el caso de bajas por incapacidad temporal de la persona joven trabajadora, se descontarán los días transcurridos a partir del día 16 incluido.
6. Asimismo, a efectos del derecho al cobro de la ayuda:
 - Se computarán los días establecidos como permiso retribuido a que se refiere el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.
 - Se descontarán los días que comprenda el periodo de suspensión total del contrato en caso de un ERTE motivado por la COVID-19.
 - Se computará la parte de la jornada no reducida en el caso de un ERTE por reducción de jornada motivado por la COVID-19.
7. En el momento de solicitar la liquidación del periodo por el que se solicita el pago deberá indicarse:
 - Si se han producido bajas definitivas en los contratos indefinidos en las fases trimestrales y, por lo tanto, una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses. Se deberá indicar la fecha de baja de la persona trabajadora a través de la solicitud de liquidación.
 - Si se ha producido alguna de las situaciones en las que no se ha prestado servicio efectivo, encuadrables dentro de la categoría de gastos no elegibles descritos en el artículo 6.2, a través de la declaración responsable conforme al modelo normalizado incluido en el anexo IV de las presentes bases reguladoras.
 - Si como consecuencia de la COVID-19 el contrato subvencionado, por el cual se solicita el pago, ha quedado afectado por alguna de las circunstancias siguientes: permiso retribuido, ERTE por suspensión, ERTE por reducción de jornada, baja por IT a causa de la COVID-19 indicando la fecha de inicio y la fecha de fin de la situación descrita.
8. **En caso de que la duración del contrato subvencionado fuera inferior al mínimo de permanencia, SEIS (6) meses, tanto en los contratos de duración determinada (temporales) como en los indefinidos, no procederá ningún tipo de ayuda.** En caso de que en los periodos trimestrales de la ayuda para contratos indefinidos la duración fuera inferior al trimestre, la entidad tendrá derecho a percibir la parte de la ayuda proporcional a los días trabajados de la fase trimestral correspondiente y se perderá el derecho a la ayuda de la fase trimestral posterior, si hubiere. Solo se podrá percibir la parte de la ayuda proporcional si la vacante es originada por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad, despido disciplinario o causas objetivas de la persona trabajadora.

De igual manera, una vez superado el periodo mínimo de permanencia de los contratos indefinidos y liquidada la ayuda correspondiente, la pérdida del derecho de la ayuda en alguna de las fases trimestrales posteriores al periodo mínimo de permanencia por incumplimiento de requisitos, salvo el de la duración, dará lugar a la pérdida de la ayuda de esa fase trimestral, así como de la fase trimestral posterior, si la hubiere.

Los contratos afectados por un ERTE por COVID-19, ya sea por suspensión o por reducción de jornada, computan como vigentes a efectos de contabilización del periodo mínimo de 6 meses de permanencia y de las fases posteriores en el caso de contratos indefinidos.



9. Junto con la solicitud de liquidación de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa a través del portal web del Programa Empleo Joven en el plazo y por el medio establecidos en el artículo 16.3:
- Copia del poder notarial que acredite la designación de la persona para representar a la beneficiaria en la presentación de la carta de pago, en caso de diferir de la persona representante legal que inició la solicitud, y copia de su DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial – SEIS (6) meses– (primera fase).
 - Copia del **certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la beneficiaria**, que deberá estar domiciliada en CaixaBank. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6) meses– (primera fase), salvo cambios de cuenta bancaria.
 - **Declaración responsable de la empresa o entidad beneficiaria de mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda**, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo IV de las presentes bases reguladoras.⁴
 - Copia de la **certificación positiva de la beneficiaria**, expedida por la Administración Tributaria competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias, de fecha posterior a la finalización del periodo de liquidación.**
 - Copia de la **certificación positiva de la beneficiaria**, expedida por la Administración de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social, de fecha posterior a la finalización del periodo de liquidación.**
 - **Declaración responsable de la empresa o la entidad beneficiaria relativa a situaciones de la persona joven contratada en las que no se ha prestado servicio efectivo** y correspondientes al periodo de liquidación solicitado, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo V de las presentes bases reguladoras. En el caso de que el contrato presentado a justificación esté afectado por un ERTE motivado por la COVID-19, se deberá aportar junto con el anexo V la resolución de aceptación del ERTE por parte del Servicio Público de Empleo correspondiente.
 - Copia del **informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena de la persona joven trabajadora**, expedido por la Administración de la Seguridad Social, correspondiente al periodo para el que se solicita la liquidación.
 - Copia de **todas las nóminas, incluidas las pagas extraordinarias**, del periodo para el que se solicita la liquidación. Todas las nóminas de la persona joven trabajadora correspondientes al periodo cofinanciado deberán incluir una referencia que indique expresamente que el coste salarial de la nómina está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa". En caso de que las beneficiarias no dispongan de la nómina referida al último mes del periodo de liquidación cuando realicen la solicitud del pago, esta será requerida para su presentación a través del procedimiento definido en el artículo 16.9. El resto de la documentación completa debe ser presentada en el plazo y por el medio indicados en el artículo 16.3.

⁴ Cualquier financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención es incompatible con estas ayudas.



■ **Acreditación del pago de las nóminas**

- Certificado emitido por la entidad financiera que certifique todos los pagos de las nóminas a la persona joven trabajadora correspondientes al periodo completo de liquidación (también deben incluirse los posibles anticipos en caso de haberse realizado por transferencia bancaria). Este certificado debe identificar: entidad contratante, persona joven contratada, importe abonado y fecha del abono. En su defecto:
 - En caso de transferencias individuales, se deberán presentar todos los recibos bancarios acreditativos de todos los pagos del periodo de liquidación. Estos recibos deben identificar: entidad contratante, persona joven contratada, importe abonado y fecha del abono.
 - En el caso de pago por remesa, se deberán presentar:
 - Los detalles de las remesas del periodo de liquidación que permitan, al menos, identificar el pago realizado a la persona joven contratada, así como el importe total de la remesa.
 - Los recibos bancarios acreditativos de los pagos de cada una de las remesas del periodo de liquidación. El recibo bancario del pago de cada remesa debe permitir identificar: entidad contratante, importe abonado de la remesa y fecha del abono.
- En el caso de pagos realizados total o parcialmente en efectivo, deberán presentarse todos los recibís correspondientes al periodo de liquidación.

Deben ir firmados por la persona joven y recoger los mismos datos que en el caso del certificado: entidad contratante, persona joven contratada, importe abonado y fecha del abono. Junto con los recibís, deben presentarse los asientos contables de los abonos en efectivo a la persona joven en los que se puedan diferenciar los datos de dicho abono.

En caso de que las beneficiarias no dispongan de la documentación acreditativa del pago de la nómina referida al último mes del periodo de liquidación cuando realicen la solicitud del pago, estas serán requeridas para su presentación a través del procedimiento definido en el artículo 16.9. El resto de la documentación completa debe ser presentada en el plazo y por el medio indicados en el artículo 16.3.

- **Breve descripción de cómo se contabilizarán todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, entre otros, el ingreso de la ayuda por parte de la beneficiaria, así como todas las operaciones relacionadas con el coste salarial de la persona joven**, incluyendo información del asiento contable o del procedimiento que acredite su contabilización según el régimen fiscal de la beneficiaria. Se requiere esta descripción a efectos de la justificación del mantenimiento de un sistema de contabilidad diferenciado **para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda**, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6) meses– (primera fase). En caso de que esta descripción no fuera suficiente a efectos de verificar este extremo por parte de la Fundación "la Caixa", se requerirá a la beneficiaria el soporte documental adicional necesario para proceder a su verificación. Para autónomos, será obligatorio presentar una hoja de cálculo en la que se reflejen mensualmente todas las transacciones (gastos e ingresos) derivados de la relación laboral con la persona objeto de la subvención, tales como importe nómina, Seguridad Social mensual, pago de nómina e ingreso de la subvención.



- **Breve descripción de cómo se custodian los documentos justificativos de los gastos** financiados con la presente ayuda, incluidos los documentos electrónicos, y de cómo se garantizará dicha custodia durante el periodo de DIEZ (10) años fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda, haciendo constancia expresamente a este periodo, según establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013, en su artículo 6.4. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6) meses– (primera fase).

Adicionalmente a la documentación citada, deberá presentarse, en caso de solicitud expresa, cualquier otra que sea requerida por la Fundación "la Caixa" en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

10. Recibidos y validados los documentos que acreditan el derecho al cobro de la ayuda concedida y comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, **la Fundación "la Caixa" aprobará la resolución de solicitud de liquidación o procederá a su denegación.**

En el supuesto de que la solicitud de liquidación o la documentación presentada contenga errores subsanables o sea insuficiente, y siempre que no se incurra en un supuesto de incumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases —en cuyo caso se procederá a la denegación de la liquidación—, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del requerimiento, proceda a la subsanación que corresponda.

En caso de ser necesario, y siempre que se haya atendido el requerimiento de subsanación en plazo, se requerirá a la solicitante para que, a través de un último requerimiento de CINCO (5) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del requerimiento, presente la documentación necesaria para finalizar la valoración del expediente.

Los requerimientos se comunicarán a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante.

Se advierte que la subsanación deberá efectuarse exclusivamente a través del portal web del Programa Empleo Joven.

En el caso de que la beneficiaria no procediera a la subsanación en los plazos y por el medio indicados, no se podrá finalizar la valoración del expediente, procediéndose a la denegación de la solicitud de liquidación.

11. Adicionalmente, se comprobarán los datos consignados inicialmente por parte de la beneficiaria y relativos a la persona joven contratada. Si existiera discordancia entre los datos consignados en la solicitud y la documentación remitida para solicitar el pago de la ayuda y regulada en este artículo, la Fundación "la Caixa" procederá a requerir la correspondiente justificación y/o rectificación a la beneficiaria, pudiendo dar lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada.
12. **El plazo máximo para resolver y notificar** a las beneficiarias por parte de la Fundación "la Caixa" será de **DOS (2) meses**, que se computarán desde la fecha de tramitación de la solicitud de pago por parte de la beneficiaria, según lo señalado en el artículo 16.3.



- 13. El plazo máximo para realizar el pago a la beneficiaria será de NOVENTA (90) días**, en la cuenta indicada por la beneficiaria, en caso de haber resuelto favorablemente el pago, que se computarán desde la fecha de tramitación de la solicitud de pago por parte de la beneficiaria, según lo señalado en el artículo 16.3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública, la Fundación "la Caixa" o CaixaBank, o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de procedencia de reintegro.
- 14. Contra la resolución de la solicitud de liquidación, la solicitante podrá formular alegaciones en el plazo de DIEZ (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución a través del portal web del Programa Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante. Las alegaciones deberán formularse a través del portal web del Programa Empleo Joven. La Fundación "la Caixa" resolverá las referidas alegaciones en un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de las mismas.

ARTÍCULO 17. INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. Si la Fundación "la Caixa" o cualquier otra entidad de auditoría competente y/o autoridades públicas de verificación, control, auditoría, evaluación o lucha antifraude estima la existencia de incumplimiento de requisitos, obligaciones o condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, en cualquier momento posterior al pago de la ayuda, dará lugar a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.
2. Si el procedimiento de reintegro se iniciara por la Fundación "la Caixa", será comunicado a la beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o los hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndola para que, en el plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.
3. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubieren producido o desestimando estas, la Fundación "la Caixa" procederá a la resolución final en un plazo máximo de UN (1) mes. La resolución final es de naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado; en consecuencia, para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la disconformidad con la referida resolución, los interesados deberán acudir al auxilio de la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.
4. La beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación "la Caixa" las cantidades que procedan en la cuenta corriente que la Fundación establezca expresamente a tal efecto, en un plazo máximo de UN (1) mes desde que se le haya notificado la resolución de reintegro.

ARTÍCULO 18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes bases reguladoras quedará sometida al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la demás normativa vigente en materia de protección de datos.



2. Los datos personales de las personas jóvenes destinatarias finales recogidos en relación con la ayuda objeto de las presentes bases reguladoras serán tratados de acuerdo con la citada normativa, con la finalidad de gestionar su participación en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ). En este sentido, la Fundación "la Caixa", en el marco de la gestión de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del citado Programa, actúa como organismo intermedio, asumiendo la condición de encargado del tratamiento de la UAFSE con relación a los datos personales de las personas jóvenes participantes. Adicionalmente, la Fundación "la Caixa" podrá actuar como responsable del tratamiento de dichos datos, para determinadas finalidades propias de Fundación "la Caixa", si las personas jóvenes participantes así lo consienten conforme al modelo de consentimiento que se adjunta en el anexo III de las presentes bases.

Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Fundación "la Caixa" a la siguiente dirección:

- E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org
- Dirección postal: avenida Diagonal 621 - 629, 08028 Barcelona.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases podrán ser modificadas por la Fundación "la Caixa".

Igualmente, las presentes bases pueden verse afectadas por las modificaciones posteriores a su publicación que se introduzcan en la legislación española y/o la normativa comunitaria de aplicación a las ayudas diseñadas.

ARTÍCULO 20. TRATAMIENTO FISCAL

Las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad del FSE cofinanciadas por la Fundación "la Caixa" reguladas en las presentes bases estarán sometidas al tratamiento fiscal que determine la legislación vigente en el momento del pago por parte de la Fundación "la Caixa".

Actualmente, estas ayudas están sujetas a tributación y corresponde a los perceptores su declaración.



CAPÍTULO II.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

ARTÍCULO 22. OBJETO

La Fundación "la Caixa" procede a aprobar la **tercera convocatoria de las ayudas a la contratación** destinadas a fomentar la generación de empleo estable y de calidad de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN APLICABLE

La presente convocatoria se regirá en todos sus extremos por lo señalado en las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación "la Caixa", establecidas en el capítulo I, *Bases reguladoras. Ámbito y régimen de las ayudas*.

ARTÍCULO 24. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN Y CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. Serán subvencionables las contrataciones formalizadas con personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos, las obligaciones y los límites señalados en la normativa de aplicación y en las presentes bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación "la Caixa".
2. El periodo de subvencionabilidad del gasto de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria será del 24 de febrero de 2021 al 30 de septiembre de 2023 –ambos inclusive–; por lo tanto, no se seleccionarán solicitudes de ayudas para contratos que se hayan formalizado con anterioridad al inicio de la presente convocatoria, y ello al margen de que las referidas actuaciones puedan coincidir sustancialmente con el objeto de la convocatoria y/o la contratante haya efectuado todos los pagos relacionados.

ARTÍCULO 25. PERIODO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de solicitud de las ayudas establecidas en la presente convocatoria se inicia el día **24 de febrero de 2021 y finalizará el 15 de marzo de 2022 a las 19 h**, con las siguientes condicionalidades:

- **Para la contratación de duración determinada (temporal)**, la ayuda máxima es de SEIS (6) meses, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.
- **Para la contratación indefinida**, la ayuda máxima es de DOCE (12) meses, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses y ampliable a dos periodos sucesivos de TRES (3) meses cada uno hasta alcanzar la duración total máxima de DOCE (12) meses.

El importe máximo de las ayudas para cada tipo de contrato descrito en el párrafo anterior está **definido en el artículo 11 de las presentes bases reguladoras**.

La publicación de las bases reguladoras se realizará en el portal web del Programa Empleo Joven y el inicio de la convocatoria se publicará en DOS (2) periódicos de tirada nacional.



ARTÍCULO 26. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán por un importe global de **15.151.351 euros**.
2. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario.





UNA **AYUDA**
PARA LAS
EMPRESAS

EMPLEO JOVEN
Ayuda directa a las empresas

UN **FUTURO**
PARA LOS
JÓVENES

ANEXOS



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Fundación "la Caixa"

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD SOLICITANTE

ANEXO II.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA
DESTINATARIA FINAL DE LA AYUDA AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE
CALIDAD DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"**

ANEXO III.

**CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE
LA PERSONA JOVEN CONTRATADA**

ANEXO IV.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD BENEFICIARIA
DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA
CONCESIÓN DE LA AYUDA**

ANEXO V.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD BENEFICIARIA
RELATIVA A SITUACIONES DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA
CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE LIQUIDACIÓN SOLICITADO EN LAS QUE
NO SE HA PRESTADO SERVICIO EFECTIVO**

ANEXO VI.

CALENDARIO



ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña. _____, con NIF⁵ _____, actuando en su nombre o en representación de la entidad solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que son ciertos todos los documentos y los datos aportados para la solicitud de la ayuda y que está en posesión de todos los documentos que justifican su veracidad.
2. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no es una relación laboral de carácter especial según lo dispuesto en el artículo 5.3 de las bases reguladoras de las ayudas.
3. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se realiza con personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido.
4. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se realiza con personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter no indefinido, incluidos los contratos de puesta a disposición, en los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de la contratación para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, a no ser que la contratación para la que se solicita la ayuda sujeta a las presentes bases reguladoras sea de carácter indefinido y el contrato de carácter no indefinido haya llegado a su vencimiento de forma previa a la formalización del nuevo contrato sujeto a la ayuda por finalización del periodo estipulado en el contrato (este extremo se acreditará con la correspondiente resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figure como causa de baja *Fin de contrato*).
5. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se realiza por una misma empresa o entidad para cubrir un mismo puesto de trabajo previamente incentivado por las ayudas reguladas en las presentes bases.
6. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se realiza con una misma persona joven que haya sido destinataria final de las ayudas reguladas en las presentes bases en la misma convocatoria.
7. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no afecta al cónyuge, los ascendientes, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del/de la empresario/a autónomo/a, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas o de otras entidades solicitantes de las ayudas, exceptuando los supuestos señalados en el artículo 5.12 de las bases reguladoras.
8. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se formaliza con los socios que posean más del 33% de capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.
9. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se produce en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.
10. Que no se ha llevado a cabo un expediente de regulación de empleo de extinción en los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de formalización del contrato de trabajo por el que se solicita la ayuda.

⁵ DNI o documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.



11. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se realiza con una persona joven que esté cotizando en alguna mutualidad alternativa a la Seguridad Social, o bien ocupen cargos directivos en cualquier entidad, empresa u organización, en el momento de la formalización de la relación laboral para la que se solicita la ayuda.
12. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no se realiza con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.
13. Que la contratación cumple las disposiciones vigentes y el convenio colectivo de aplicación, tanto en el momento de formalización del contrato como durante su vigencia (el salario mínimo anual para 2021 no puede ser inferior a 13.300 euros en cómputo anual - Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020–, cantidad vigente hasta que se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021 en el marco del diálogo social).
14. Que cumple la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad en caso de ser empresa de más de 50 trabajadores, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
15. Que no se encuentra sancionada, mediante resolución administrativa firme, con alguna de las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
16. Que no haya sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
17. Que no haya sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
18. Que no haya solicitado la declaración de concurso voluntario, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no esté sujeta a intervención judicial o no haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
19. Que no se trata de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; ni de una asociación en la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
20. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
21. Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
22. Que está al corriente de sus obligaciones con CaixaBank, S.A.



23. Que la contratación para la que se solicita la ayuda no está realizada por empresas o entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en las que concurren alguno de los supuestos de exclusión regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.
24. Que no tenga pendiente cumplir con ninguna orden de devolución de ayudas de estado que resulte de una decisión de la Comisión Europea o de un pronunciamiento judicial que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, o de algún programa actual o previo de Empleo Joven.
25. Que no ha incurrido en falsedad documental y/o manipulación de la información proporcionada en ninguna convocatoria del Programa Empleo Joven.
26. Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español–, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como, por ejemplo, delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública, así como el compromiso de no incurrir en estas prácticas en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
27. Que no tiene relaciones legales con paraísos fiscales.
28. Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
29. Que no están incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
30. Que por la contratación para la que se solicita la ayuda no se reciben otras ayudas que, por los mismos conceptos y finalidad, otorguen las administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas. En caso de existir otras ayudas que puedan ser incompatibles con la presente ayuda, deberá presentarse adicionalmente declaración firmada en la que se detalle expresamente la finalidad de la ayuda indicada en dicho anexo.
31. Que el montante global de las reducciones y bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social –que pudieran corresponder según la legislación vigente– concurrentes junto con la ayuda solicitada no supera los límites establecidos en dicha normativa con relación a la acumulación y la compatibilidad de ayudas y, en todo caso, no supera el coste salarial de la persona joven contratada.
32. Que cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
33. Que va a mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo inicial de SEIS (6) meses.
34. Que se compromete a facilitar y comunicar cuantos datos, documentación e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, le sean requeridas por la Fundación "la Caixa", así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
35. Que se compromete a comunicar a la Fundación "la Caixa" cualquier incidencia y/o variación que se produzca con relación a las citadas ayudas.



- 36.** Que se compromete a cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:
- Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa".
 - Comunicar por escrito a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa".
 - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- 37.** Que se compromete a conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un periodo mínimo de DIEZ (10) años desde que la Comisión Europea confirme el cierre del POEJ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- 38.** Que se compromete a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y a asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso al proyecto, y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, apartado 5 del anexo I del mismo, artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, respectivamente.
- 39.** Que se compromete a velar por que se respeten la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013.
- 40.** Que se compromete a respetar el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el apartado 5.2 del anexo I del mismo.
- 41.** Que se compromete a registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Fundación "la Caixa" pondrá a disposición de las beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- 42.** Que se compromete a utilizar las aplicaciones informáticas que la Fundación "la Caixa" ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con las personas participantes.
- 43.** Que se compromete a garantizar que se dispondrá de datos de las personas participantes de las actuaciones a escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o ejecución establecidos en el anexo I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013, y facilitar dicha información a la Fundación "la Caixa" cuando sea requerida.
- 44.** Que se compromete a respetar y a cumplir, en todo caso, lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, y, específicamente, a garantizar que cumplen y cumplirán con la citada normativa al recabar y tratar cualquier dato de carácter personal en el marco de la presente convocatoria.



45. Que se compromete a asegurar que los gastos que en su momento se declaren son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
46. Que se compromete a no solicitar ni recibir financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención, una vez concedida la ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras.
47. Que se compromete a notificar de forma inmediata a la Fundación "la Caixa" cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de la ayuda.
48. Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 13 y 18 de las bases reguladoras de las ayudas.
49. Que se compromete a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
50. Que se compromete a observar las normas de subvencionabilidad nacionales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
51. Que se compromete a cumplir cualquier otra obligación establecida en las bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas.
52. Que el contrato respecto del que formula la solicitud se ha formalizado con una persona joven inscrita que cumple los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa a la formalización del contrato.
53. Que, en el marco del contrato de trabajo respecto del que se ha solicitado la ayuda en cuestión, ha ofrecido ocupación real y efectiva.
54. Que declara conocer que en caso de estar afectada por un expediente de regulación temporal de empleo basado en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción derivadas del COVID-19, no puede concertar nuevas contrataciones, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 5.1.15 de las presentes bases.
55. Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa⁶ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 (marcar solo una opción):
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
 - Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*⁷:



Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
			TOTAL (€)	

Firma de la persona representante legal.

⁶ Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

⁷ Debe añadir todas las filas que sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.



ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA DESTINATARIA FINAL DE LA AYUDA AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

La persona joven cuyo contrato es objeto de solicitud de las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación "la Caixa" **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que:

- Es conocedora de que la ayuda solicitada para su contrato es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y por la Fundación "la Caixa", en aplicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y la Iniciativa de Empleo Juvenil, cuya finalidad es la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación y formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.
- No se encuentra en ninguno de los siguientes supuestos de exclusión relativos a las relaciones de parentesco con el empleador: ser cónyuge, ascendiente o descendiente, o tener una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del/de la empresario/a autónomo/a contratante o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas o las entidades contratantes, excepto en los siguientes casos:
 - Ser hijo/a contratado/a por cuenta ajena por el empleador, cuando este sea un/a empresario/a autónomo/a, se conviva o no con él/ella.
 - Ser el único familiar contratado por el empleador, cuando este sea un/a empresario/a autónomo/a sin asalariados, sin que en ningún caso se conviva en el hogar del/de la empleador/a ni se esté a su cargo.
 - Ser una persona joven con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- No ha prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la ayuda de la Fundación "la Caixa" mediante un contrato por tiempo indefinido.
- En caso de que la ayuda solicitada sea para una contratación de duración determinada (temporal), no ha prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas, entidad o relacionadas, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la ayuda de la Fundación "la Caixa", mediante un contrato laboral de carácter no indefinido.
- No ha sido destinataria final de una contratación sujeta a estas ayudas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación "la Caixa" en el transcurso de la misma convocatoria.
- La relación laboral por la que se solicita la ayuda de la Fundación "la Caixa" no es simulada, por lo que no es resultado de la connivencia con el empleador para la obtención fraudulenta de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan según la aplicación de la legislación laboral vigente.
- No es socia con más del 33% de capital social de la empresa contratante, en caso de tratarse de una sociedad mercantil.
- No está cotizando en una mutualidad alternativa a la Seguridad Social, ni ocupa cargos directivos en cualquier entidad, empresa u organización, en el momento de la formalización del contrato.



- La contratación no se produce en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social. Está inscrita y cumple los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa a la formalización del contrato.
- No ha trabajado el día natural anterior al día del inicio del contrato objeto de subvención. Este requisito no es de aplicación a las personas jóvenes que se encuentren dentro del periodo de cuatro meses desde la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de formalización del contrato.
- En el marco del contrato de trabajo respecto del que se ha solicitado la ayuda en cuestión, le ha sido ofrecida ocupación real y efectiva.

Firma de la persona joven contratada.



ANEXO III.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA

En el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), la Fundación "la Caixa" ha sido designada organismo intermedio del POEJ para el periodo 2014-2020. En el marco del Objetivo Temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, la Fundación "la Caixa" lanza el Programa Empleo Joven con el fin de incentivar la generación de empleo joven, estable y de calidad y contribuir a la reducción del desempleo juvenil en España.

Este programa pretende ser una ayuda directa a las empresas y a las entidades para lograr dicho objetivo dinamizando, a su vez, la actividad empresarial y, en última instancia, el crecimiento económico.

Datos de contacto de la persona joven

Nombre:
Apellido 1:
Apellido 2:
DNI o pasaporte:
Teléfono móvil:
E-mail:
Código postal:

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento:

Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con NIF G-58899998 y domicilio en plaza Weyler, 3, 07001 Palma de Mallorca (Illes Balears).

Tipos de datos personales (en adelante, datos personales) que se tratarán:

- Todos los que Ud. nos facilite en el momento de realizar su solicitud de información de nuestra entidad.
- Aquellos datos adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y la gestión de su solicitud, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos de datos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos de otro modo legitimados conforme a la normativa vigente.
- Datos personales que Ud. nos aporte mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su solicitud. Estos datos dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación.

Ud. garantiza indicar solo datos personales ciertos y actualizados.



Consentimiento para el tratamiento con finalidades de comunicación sobre actividades de nuestra entidad:

Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que nuestra entidad pueda enviarle comunicaciones e información, incluso por medios electrónicos, sobre las actividades de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los ámbitos social, cultural, educativo, científico o de investigación. Dicho tratamiento incluye el análisis y el tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con la Fundación Bancaria "la Caixa", derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente el envío de información que Ud. nos solicita.

Si Ud. consiente recibir estas comunicaciones, su consentimiento incluye que nuestra entidad pueda elaborar su perfil personal para enviarle información sobre las anteriores actividades de forma personalizada y ajustada al mismo. El perfil personal se elaborará a partir de las preferencias que Ud. nos manifieste durante su relación con nuestra entidad, las actividades en que Ud. efectivamente participe, sus diversas interacciones e intercambios de información con nuestra entidad, y la información disponible en internet y en redes sociales conforme a su configuración de privacidad.

El tratamiento de sus datos personales para el envío de comunicaciones sobre actividades de nuestra entidad está legitimado por el consentimiento de fecha más reciente que Ud. haya otorgado. Si Ud. desea que dejemos de enviarle este tipo de comunicaciones, puede revocar su consentimiento en cualquier momento, enviando una solicitud a la atención del delegado de Protección de Datos, a las direcciones postal o electrónicas indicadas. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que Fundación Bancaria "la Caixa" no pueda llevar a cabo o cumplir con su solicitud, servicio, consulta o compra o que esta se vea afectada por dicha revocación.

Tratamiento con finalidades regulatorias:

La Fundación Bancaria "la Caixa" también tratará aquellos de sus datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria para la que se halla legitimada. Asimismo, sus datos podrán comunicarse a administraciones públicas y autoridades de control españolas y europeas, para el cumplimiento de aquellas obligaciones legales y/o regulatorias que le resulten exigibles.

Decisiones individuales automatizadas:

La Fundación Bancaria "la Caixa" no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionadas con sus solicitudes, servicios, consultas o compras se realizan con intervención humana.

Cesiones de datos personales a terceros:

La Fundación Bancaria "la Caixa" no realizará cesiones de datos personales a terceros sin obtener previamente su consentimiento, con la salvedad de aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Fundación Bancaria "la Caixa" esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad.



Transferencias internacionales de datos:

Nuestra entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea. La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando a la transferencia de sus datos personales las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos:

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Delegado de Protección de Datos:

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: avenida Diagonal 621 - 629, 08028 Barcelona, o en la dirección electrónica dpd@fundacionlacaixa.org.

Reclamaciones:

Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento, puede presentar una reclamación:

- A nuestro delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

Conservación de datos:

Sus datos personales se conservarán mientras se mantenga su relación con la Fundación Bancaria "la Caixa", y, tras la finalización de dicha relación por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, sus datos personales serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Firma del interesado:

Yo, _____, he leído, entiendo y acepto el tratamiento de datos descrito en el presente documento y garantizo indicar solo datos personales ciertos y actualizados.

Firma: _____

Ejemplar para la Fundación "la Caixa"



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Fundación "la Caixa"

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA

En el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), la Fundación "la Caixa" ha sido designada organismo intermedio del POEJ para el periodo 2014-2020. En el marco del Objetivo Temático 8: *Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral*, la Fundación "la Caixa" lanza el Programa Empleo Joven con el fin de incentivar la generación de empleo joven, estable y de calidad y contribuir a la reducción del desempleo juvenil en España.

Este programa pretende ser una ayuda directa a las empresas y a las entidades para lograr dicho objetivo dinamizando, a su vez, la actividad empresarial y, en última instancia, el crecimiento económico.

Datos de contacto de la persona joven

Nombre:
Apellido 1:
Apellido 2:
DNI o pasaporte:
Teléfono móvil:
E-mail:
Código postal:

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento:

Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con NIF G-58899998 y domicilio en plaza Weyler, 3, 07001 Palma de Mallorca (Illes Balears).

Tipos de datos personales (en adelante, datos personales) que se tratarán:

- Todos los que Ud. nos facilite en el momento de realizar su solicitud de información de nuestra entidad.
- Aquellos datos adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y la gestión de su solicitud, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos de datos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos de otro modo legitimados conforme a la normativa vigente.
- Datos personales que Ud. nos aporte mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su solicitud. Estos datos dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación.

Ud. garantiza indicar solo datos personales ciertos y actualizados.



Consentimiento para el tratamiento con finalidades de comunicación sobre actividades de nuestra entidad:

Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que nuestra entidad pueda enviarle comunicaciones e información, incluso por medios electrónicos, sobre las actividades de Fundación "la Caixa" en los ámbitos social, cultural, educativo, científico o de investigación. Dicho tratamiento incluye el análisis y el tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con la Fundación Bancaria "la Caixa", derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente el envío de información que Ud. nos solicita.

Si Ud. consiente recibir estas comunicaciones, su consentimiento incluye que nuestra entidad pueda elaborar su perfil personal para enviarle información sobre las anteriores actividades de forma personalizada y ajustada al mismo. El perfil personal se elaborará a partir de las preferencias que Ud. nos manifieste durante su relación con nuestra entidad, las actividades en que Ud. efectivamente participe, sus diversas interacciones e intercambios de información con nuestra entidad, y la información disponible en internet y en redes sociales conforme a su configuración de privacidad.

El tratamiento de sus datos personales para el envío de comunicaciones sobre actividades de nuestra entidad, está legitimado por el consentimiento de fecha más reciente que Ud. haya otorgado. Si Ud. desea que dejemos de enviarle este tipo de comunicaciones, puede revocar su consentimiento en cualquier momento, enviando una solicitud a la atención del delegado de Protección de Datos, a las direcciones postal o electrónicas indicadas. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que la Fundación "la Caixa" no pueda llevar a cabo o cumplir con su solicitud, servicio, consulta o compra o que esta se vea afectada por dicha revocación.

Tratamiento con finalidades regulatorias:

La Fundación "la Caixa" también tratará aquellos de sus datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o la normativa tributaria para lo que se halla legitimada. Asimismo, sus datos podrán comunicarse a administraciones públicas y autoridades de control españolas y europeas, para el cumplimiento de aquellas obligaciones legales y/o regulatorias que le resulten exigibles.

Decisiones individuales automatizadas:

La Fundación "la Caixa" no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionadas con sus solicitudes, servicios, consultas o compras se realizan con intervención humana.

Cesiones de datos personales a terceros:

La Fundación "la Caixa" no realizará cesiones de datos personales a terceros sin obtener previamente su consentimiento, con la salvedad de aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la Fundación "la Caixa" esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad.



Transferencias internacionales de datos:

Nuestra entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea. La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, aplicando a la transferencia de sus datos personales las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad.

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos:

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Delegado de Protección de Datos:

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: avenida Diagonal 621 - 629, 08028 Barcelona, o en la dirección electrónica dpd@fundacionlacaixa.org.

Reclamaciones:

Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento, puede presentar una reclamación:

- A nuestro delegado de Protección de Datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

Conservación de datos:

Sus datos personales se conservarán mientras se mantenga su relación con la Fundación "la Caixa", y, tras la finalización de dicha relación por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, sus datos personales serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Firma del interesado:

Yo, _____, he leído, entiendo y acepto el tratamiento de datos descrito en el presente documento y garantizo indicar solo datos personales ciertos y actualizados.

Firma: _____

Ejemplar para la persona interesada



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Fundación "la Caixa"

Procedimiento de envío del consentimiento de la persona joven contratada

1. Descargar el documento y firmarlo (por parte de la persona contratada).
2. Adjuntar la copia firmada para la Fundación Bancaria "la Caixa" en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda en la aplicación.
3. Cumplimentar la fecha de envío de dicho documento en la aplicación.
4. Enviar la copia original para la Fundación Bancaria "la Caixa" a la siguiente dirección. Para evitar extravíos, enviar por mensajero:

OFISFERA - Fundació Tallers
C/ Almogàvers, 18
08924 Santa Coloma de Gramenet (Barcelona)
A la atención de Daniel Vicente / Mabel Bernal

En el caso de que el documento no llegue a su destino, se tendrá que volver a firmar e iniciar el proceso de nuevo.

La copia original firmada para la persona interesada debe ser custodiada por la persona joven.



ANEXO IV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

D./Dña. _____, con NIF⁸ _____, actuando en su nombre o en representación de la entidad solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que mantiene todas las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Que en el periodo de liquidación (marcar solo una opción):
 - No ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas que financien el coste salarial de la persona joven y no se trata de bonificaciones o deducciones en las cuotas a la Seguridad Social.
 - Sí ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas que financian el coste salarial de la persona joven y no se trata de bonificaciones o deducciones en las cuotas a la Seguridad Social:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
			TOTAL (€)	

- Que con relación a las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa⁹ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 (marcar solo una opción):
 - No ha solicitado y/u obtenido nuevas subvenciones o ayudas sometidas al régimen de *minimis* adicionales a las declaradas en el anexo I presentado con la solicitud de ayuda, de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
 - Sí ha solicitado y/u obtenido las siguientes nuevas subvenciones o ayudas sometidas al régimen de *minimis* adicionales a las declaradas en el anexo I presentado en la solicitud de ayuda, de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*¹⁰:

⁸ DNI o documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.



Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
			TOTAL (€)	

Firma de la persona representante legal.

⁹ Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de *minimis* de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

¹⁰ Debe añadir todas las filas que sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.



ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA O LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A SITUACIONES DE LA PERSONA JOVEN CONTRATADA CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE LIQUIDACIÓN SOLICITADO EN LAS QUE NO SE HA PRESTADO SERVICIO EFECTIVO

D./Dña. _____, con NIF¹¹ _____, actuando en su nombre o en representación de la entidad solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que todos los datos de la presente declaración relativos a la persona joven trabajadora correspondientes al periodo de liquidación solicitado son ciertos y completos y que está en posesión de todos los documentos que justifican su veracidad¹².

INDICACIÓN DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PERSONA JOVEN TRABAJADORA QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN SOLICITADO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Incapacidad temporal, permiso por paternidad/maternidad, ausencias, huelgas	Indicar SÍ o NO	Fecha de inicio	Fecha de fin
Bajas por incapacidad temporal			
Permiso de paternidad o maternidad			
Ausencias injustificadas			
Situaciones de huelga			

Circunstancias relacionadas con la COVID-19	Indicar SÍ o NO	Fecha de inicio	Fecha de fin
Permiso retribuido recuperable			
ERTE por suspensión			
ERTE reducción de jornada laboral			

¹¹ DNI o documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.

¹² Deben cumplimentarse todas las filas de cada una de las dos tablas. En caso de que no proceda, indique *NO*.



Causas reguladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores	Plazo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores	Indicar Sí o NO	Fecha de inicio de la causa	Fecha fin de la causa
37.3.a) Matrimonio.	15 días naturales			
37.3.b) Nacimiento de hijo.	2 días			
37.3.b) Fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días			
37.3.b) Cont. Cuando por el motivo regulado en el artículo 37.3.b) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.	4 días			
37.3.c) Traslado del domicilio habitual.	1 día			
37.3.d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.	Por el tiempo indispensable o cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia. <i>Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del ET.</i>			
37.3.e) Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.	En los términos establecidos legal o convencionalmente.			
37.3.f) Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.	Por el tiempo indispensable.			

Firma de la persona representante legal.



ANEXO VI.

CALENDARIO

INTERVINIENTE	FASE	PLAZO
Convocatoria		
Solicitante	Plazo para presentar solicitudes	Máximo TRES (3) meses a partir de la fecha de formalización del contrato. No se admitirán contratos formalizados de forma previa al inicio de la convocatoria.
FLC	Plazo para resolver la concesión o denegación de la ayuda	DOS (2) meses a partir de la fecha de tramitación de la solicitud por parte de la solicitante.
FLC	Plazo para realizar requerimientos de subsanación de la solicitud	Dentro de los DOS (2) meses a partir de la fecha de tramitación de la solicitud.
Solicitante	Plazo para subsanar la solicitud	DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del primer requerimiento de subsanación. CINCO (5) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del segundo requerimiento de subsanación, siempre que se haya atendido el requerimiento de DIEZ (10) días.
Solicitante	<i>Plazo para la aceptación de la ayuda por parte de las entidades</i>	DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución de la concesión de la ayuda.
Solicitante	Plazo para la formulación de alegaciones contra la resolución de denegación o concesión de la ayuda	DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución de concesión o denegación de la ayuda.
FLC	Plazo para resolver las alegaciones presentadas	DIEZ (10) días naturales a partir del día siguiente a la recepción de las alegaciones
Liquidación de la ayuda		
Beneficiaria	Plazo para solicitar la primera liquidación semestral del pago de la ayuda	QUINCE (15) días naturales una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses (a partir de la fecha de formalización del contrato).
Beneficiaria	Plazo para solicitar la liquidación del pago de las fases 2 y 3 de los contratos indefinidos	QUINCE (15) días naturales una vez finalizada cada fase (trimestre).
FLC	Plazo para la aprobación o denegación del pago	DOS (2) meses a partir de la fecha de tramitación de la solicitud de liquidación por parte de la beneficiaria.
FLC	Plazo para el pago a la beneficiaria	NOVENTA (90) días a partir de la fecha de tramitación de la solicitud de liquidación por parte de la beneficiaria.
FLC	Plazo para realizar requerimientos de subsanación de la solicitud de liquidación	Dentro de los DOS (2) meses a partir de la tramitación de la solicitud de liquidación.



ANNEX VI.

CALENDARIO

INTERVINIENTE	FASE	PLAZO
Beneficiaria	Plazo para subsanar la solicitud de liquidación	DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del primer requerimiento de subsanación. CINCO (5) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del segundo requerimiento de subsanación, siempre que se haya atendido el requerimiento de DIEZ (10) días.
Beneficiaria	Plazo para la formulación de alegaciones contra la resolución de liquidación	DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución de concesión o denegación de la ayuda.
FLC	Plazo para resolver las alegaciones presentadas	DEU (10) días naturales a partir del día siguiente a la recepción de las alegaciones.
Reintegrament		
Beneficiaria	Plazo para formular alegaciones y presentar documentación justificativa contra la comunicación de incumplimiento de las condiciones de la ayuda	DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de incumplimiento.
FLC	Plazo para resolver el procedimiento de reintegro	UN (1) mes desde que haya transcurrido el plazo para formular alegaciones o presentar documentos por parte de la beneficiaria.
Beneficiaria	Plazo para realizar el reintegro de cantidades en caso de resolución de incumplimiento	UN (1) mes desde la fecha de comunicación de la resolución de incumplimiento.

